RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE PRORROGA EL CONTRATO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018 SUSCRITO CON LA ENTIDAD SERVINFORM SA PARA EL SUMINISTRO DE TARJETAS DE PLÁSTICO QUE SIRVAN PARA LA PERSONALIZACIÓN DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO Y TARJETA DE TRANSPORTE BONIFICADO. EXPT. CA-02/2018

En la tramitación de la prórroga del referido contrato de suministro, conforme a los antecedentes que integran el mismo, se han puesto de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 30 de octubre de 2018 la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia) y la entidad SERVINFORM SA formalizan un contrato administrativo para el suministro de tarjetas de plástico que sirvan para la personalización de la tarjeta Andaluciajunta sesentaycinco y tarjeta de transporte bonificado.

El precio máximo del contrato es el presupuesto de licitación esto es 363.446,60 € iva excluido, al que corresponde un IVA de 76.323,79 €, siendo el importe total máximo de 439.770,39 €. El precio unitario ofertado por tarjeta es de 0,6285 € iva excluido, al que corresponde un IVA de 0,1299 €.

Segundo.- La cláusula decimoprimera del contrato establece que extenderá su vigencia durante veintiocho meses, esto es hasta el 28 febrero de 2021, admitiéndose la posibilidad de una única prórroga por periodo de doce meses.

Tercero.- Con fecha de 12 de noviembre de 2020 se ha comunicado a SERVINFORM SA, que es intención de la Agencia prorrogar el contrato para llevar a cabo la prestación del suministro, por un período de doce meses.

Cuarto.- Consta en el expediente memoria justificativa de fecha 23 de diciembre de 2020, aprobada por el Director del Área de Dependencia y Autonomía y por la persona responsable de la Jefatura de Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia de la Agencia, que justifica la necesidad de prorrogar el contrato durante un periodo de doce meses. Asimismo, se une al expediente propuesta del Director de la citada área de fecha 21 de enero de 2021, solicitando el inicio del expediente de prórroga del contrato.

El precio del contrato quedó fijado en un importe máximo de 363.446,60 € iva excluido; el importe máximo de la prórroga quedó establecido en el pliego en 225.533,44 € iva excluido. De acuerdo con lo establecido en el apartado III del Pliego de Prescripciones Técnicas se trata de una previsión máxima, por lo que en ningún caso suponen volumen real de suministro quedando supeditado el volumen de facturación a las necesidades reales y efectivas de la Agencia.

Conforme a los datos reflejados en la memoria, calculados según las nuevas previsiones realizadas y teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados por la contratista (0,6285 € iva excluido), la previsión actual para la prórroga se estima en 220.576,27 € iva excluido, que totaliza en 266.897,29 iva incluido.

PRÓRROGA				
CONCEPTO	**MODALIDAD**	**TARJETAS 2021 (12 MESES)**	**COSTE ESTIMADO IVA EXCLUIDO**	**COSTE ESTIMADO IVA INCLUIDO**
1 ª expedición	o r o	11.400	7.050,90 €	8531,59 €
	verde	48.600	30.059,10 €	36.371,51 €
reexpedición	oro	2.850	1.762,73 €	2.132,90 €
	verde	12.000	7.422,00 €	8.980,62 €
	ttb (*)	150	92,78 €	112,26 €
renovación	oro	57.471	35.545,81 €	43.010,43 €
	verde	222.018	137.318,13 €	166.154,94 €
	ttb	2.142	1.324,83 €	1.603,04 €

TOTAL	**MODALIDAD**	**TARJETAS 2021 (12 MESES)**	**COSTE ESTIMADO IVA EXCLUIDO**	**COSTE ESTIMADO IVA INCLUIDO**
	oro	71.721	44.359,44 €	53.674,92 €
	verde	282.618	174.799,23 €	211.507,07 €
	ttb	2.292	1.417,60 €	1.715,30 €
	Total tarjetas	**356.631**	**220.576,27 €**	**266.897,29 €**

ttb (*) Tarjeta Transporte Bonificado

Quinto.- Consta aprobado el gasto preciso para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de la presente prórroga bajo el número de expediente 028.11.20.

Sexto.- El suministro objeto de esta contratación se encuentra exento de informe preceptivo de la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto. A tal efecto se incorpora al expediente la comunicación realizada a la referida Dirección General el 8 de enero de 2021, recepcionada y revisada ese mismo día, al objeto de informar que la ejecución del contrato va a ser prorrogada durante 12 meses,

Séptimo.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

a) Certificación positiva, de fecha 27 de noviembre de 2020, expedida por la Agencia Tributaria Estatal, de hallarse la entidad SERVINFORM SA, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

b) Certificación positiva, de fecha 16 de diciembre de 2020 expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse la entidad SERVINFORM SA, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Certificación positiva, de fecha 19 de noviembre de 2020, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía, de hallarse la entidad SERVINFORM SA, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Octavo- Consta propuesta de la Secretaría General de la Agencia de fecha 01 de febrero de 2021 favorable a la prórroga del citado contrato por un periodo de una anualidad, esto es, desde el 01 de marzo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, en la cuantía máxima establecida en el hecho cuarto y en las mismas condiciones en que se viene ejecutando.

A estos hechos son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Conforme al artículo 15.2.x) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, a la Dirección-Gerencia de la misma le corresponde la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de dicha Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

Segundo.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece que la duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Tercero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, estableció un plazo de ejecución de 28 meses, con posibilidad de una prórroga por periodo de 12 meses de duración.

Cuarto.- En aplicación del citado artículo 29 de la LCSP, la prórroga será aprobada por el órgano de contratación y será obligatoria para la entidad contratista, si el preaviso de la misma se produce

con al menos 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Quinto.- Por su parte, el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que «La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.»

Por ello, en la medida en que con la memoria justificativa de fecha 23 de diciembre de 2020 a la que se une la propuesta del Director del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia de fecha 21 de enero de 2021, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la prórroga, este órgano hace suya la fundamentación incorporándolo a la presente resolución, a fin de que sirva de motivación para la estimación de la prórroga propuesta.

Sexto.- El articulo 15.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relativo a la publicación de la Información sobre contratos, convenios y subvenciones, dispone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la citada ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa correspondiente a la prórroga de los contratos.

De acuerdo con todo lo anterior,en virtud de lo dispuesto en el artículo 323.2 de la LCSP, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero.- **APROBAR** la prórroga del contrato de fecha 30 de octubre de 2018 para la prestación del suministro de tarjetas de plástico que sirvan para la personalización de la tarjeta Andaluciajunta sesentaycinco y tarjeta de transporte bonificado, por el período de una anualidad, esto es desde el 01 de marzo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, en las mismas condiciones en que se viene ejecutando.

El importe máximo de la prórroga, de acuerdo con las previsiones indicadas en el hecho cuarto de la presente resolución y teniendo en cuenta el precio unitario ofertado, asciende a DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (220.576,27 €) Iva excluido, siendo el importe total máximo de la prórroga de 266.897,29 € Iva incluido.

El importe final de la prórroga quedará supeditado a las necesidades reales y efectivas de la Agencia, la cual no asume un compromiso mínimo de facturación.

Segundo.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a la entidad contratista.

Tercero.- **PUBLICAR** la presente prórroga en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de

Andalucía, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el articulo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE